

2024-173

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 17 de 2024. La dejo en el sentido que con auto del 07 de mayo, se reconoció personería amplia y suficiente al **DR. JONATAN ALEXIS BERNAL ECHEVERRY**, para representar a la interesada **MARTHA LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ**.

Posteriormente se allegó recurso de reposición solicitando una corrección al efectuarse reconocimiento de la personería.

Se solicitó reconocimiento de un interesado y se recibió respuesta de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1271

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **GRACIELA SÁNCHEZ DE GARCÍA Y HERNÁN GARCÍA**, promovido por **GLORIA INÉS GARCÍA SÁNCHEZ**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y considerando innecesario dar trámite al recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 286 del Código general del proceso, se corrige el auto 1167 del pasado 07 de mayo y advierte que la personería para representar a la señora **MARTHA LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, se reconoce respecto de la sociedad **PROTHEGE SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.**

Atendiendo la petición que antecede, se tiene como interesado en el proceso a **STEVENT ANDRÉS GARCÍA PUERTA**, en calidad de heredero por representación y se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. MARÍA FERNANDA QUINTERO ALZATE**, para actuar en su nombre.

Se agrega al expediente la respuesta procedente de la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, mediante la cual informa la inscripción de la medida cautelar decretada, allegando los certificados de tradición de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 100-74344 y 100-93349.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc434c7acf8dfb269713289cea791850f7b6f49a8d404bf61a1cc6e361be445**

Documento generado en 24/05/2024 03:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>